

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA NORMATECA DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS, COMO UN SERVICIO DE DIFUSION Y TRANSPARENCIA DEL MARCO NORMATIVO DEL ORGANISMO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 59 FRACCION III DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 8º FRACCION I DEL DECRETO DE CREACION DEL INEA; 14 FRACCION XX Y 21 FRACCION XIX DEL ESTATUTO ORGANICO DEL PROPIO INSTITUTO, Y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la República ha impulsado un cambio substancial en las acciones de gobierno y, por lo tanto, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en su carácter de Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, debe erradicar actos discrecionales en el ejercicio de la función pública.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001 – 2006, establece como uno de sus objetivos rectores dar absoluta transparencia a la gestión y el desempeño de la Administración Pública Federal.

Que la Dirección General del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, a través de su Normateca tiene el propósito de impulsar una mejora regulatoria interna que facilite la actividad institucional del organismo y además, garantice la aplicación efectiva de sus ordenamientos y establecer un programa de mejora continua de los procesos de organización y desempeño.

Que el establecimiento de la Normateca debe ser un proceso permanente y participativo de todas las áreas del Instituto, para conformar una fuente de información normativa confiable y actualizada, de acceso a la población en general, que permita a todos los servidores públicos del INEA tener certeza jurídica sobre la regulación que rige en el Instituto y además, se coadyuve a la transparencia de la gestión pública, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA NORMATECA DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS.

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la Normateca en el INEA, como un sistema electrónico para el registro y difusión de las disposiciones administrativas del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en materia de educación para adultos, planeación programación, presupuestación y administración de recursos humanos, materiales y financieros, y de Tecnologías de la Información, de aplicación general para las áreas y delegaciones del organismo, que regulan su operación y funcionamiento, tanto las vigentes como las de nueva emisión y las que modifiquen, adicionen, deroguen, abroguen o dejen sin efectos a dichas disposiciones, a fin de propiciar la transparencia de la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso a dicha información.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entiende por:

I.- INEA: El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos;

II.- Dirección: La Dirección de Planeación, Administración, Evaluación y Difusión.

III.- Direcciones de Área: Las Direcciones de Planeación, Administración, Evaluación y Difusión; Acreditación y Sistemas; Académica; Asuntos Internacionales; Delegaciones; Proyectos Estratégicos y Unidad de Asuntos Jurídicos.

IV.- Delegaciones: Las Delegaciones del INEA; en los Estados de Baja California, Distrito Federal, Guanajuato, México, Michoacán, Nuevo León, y Querétaro;

V.- Documento Electrónico: Todo archivo trabajado en una computadora que contenga uno o varias disposiciones normativas internas del INEA, susceptible de ser almacenado en medios magnéticos y ópticos, así como de ser transmitido a través de redes internas de internet.

VI.- Disposiciones Normativas Internas: El Decreto de Creación del INEA y el Estatuto Orgánico; los Acuerdos de la Junta Directiva y del Director General del INEA que contengan disposiciones normativas internas de carácter general; reglamentos, reglas, normas, manuales operativos y de organización que expidan las Direcciones de Área y Delegaciones; las Circulares, formatos, lineamientos, políticas, instructivos, criterios y demás documentos análogos que se encuentren debidamente motivados y fundados en derecho, sean o no publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

No formarán parte de la Normateca:

- Todas aquellas disposiciones normativas internas que por su naturaleza aplican exclusivamente a un área específica del INEA;
- Las de carácter interinstitucional y que norman a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en cuyo caso esas disposiciones forman parte de la Normateca Federal; y los que emitan al interior del INEA las áreas sustantivas y que regulan acciones hacia el público, en cuyo caso deberán ser publicadas en la página pública de Internet del INEA y
- Todas aquellas disposiciones administrativas que determine el COMERI

VII.- Normateca: El sistema de registro y actualización electrónico de disposiciones internas del INEA para su difusión.

VIII.- COMERI: El Comité de Mejora Regulatoria Interna del INEA.

IX.- O.I.C.: El Órgano Interno de Control en el INEA.

Artículo 3.- Los Directores de Área designarán a un servidor público, con el nivel de Subdirector, como enlace institucional para validar, actualizar y registrar en la Normateca INEA las disposiciones existentes y de nueva emisión, en el ámbito de su competencia, para la actualización permanente de la Normateca.

Artículo 4.- La Dirección tendrá a su cargo la organización, funcionamiento y conducción de la Normateca, auxiliándose de la Dirección de Acreditación y sistemas y de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de sus correspondientes funciones.

Artículo 5.- El COMERI será el órgano de apoyo técnico del Instituto que, de conformidad con las funciones que acuerde la Junta Directiva, determinará la incorporación, registro y modificaciones del acervo normativo de la Normateca.

Artículo 6.- Para el eficaz y eficiente funcionamiento de la Normateca, la Dirección tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I.- Desarrollar y mantener en operación la Normateca.
- II.- Administrar y operar el portal en el que se encuentra la Normateca a fin de asegurar que se encuentre disponible su funcionamiento.
- III.- Verificar que las disposiciones normativas internas o sus correspondientes modificaciones hayan sido revisadas por el COMERI.
- IV.- Proporcionar capacitación y asistencia técnica a los enlaces institucionales.
- V.- Establecer una clasificación general por aportados para facilitar el proceso de incorporación de las disposiciones normativas internas y sus modificaciones a la Normateca.
- VI.- Llevar sistemáticamente el archivo histórico de las disposiciones normativas internas.
- VII.- Convocar a reuniones de trabajo a los enlaces institucionales y al Órgano Interno de Control, para atender los asuntos operativos y de servicios de la Normateca, y
- VIII.- Rendir un informe semestral al Director General del Instituto acerca de la operación y funcionamiento de la Normateca.

Artículo 7.- Las disposiciones normativas internas y las modificaciones que se incorporen en la Normateca deberán estar contenidas en documentos electrónicos, con las características siguientes:

- I.- Estar en formato de archivo electrónico PDF (Portable Document Format) que es estándar en todos los sistemas operativos.
- II.- La información contenida en el documento electrónico deberá estar en formato de texto, salvo la que por su naturaleza, sea imagen;
- III.- Estar protegidos contra modificación mediante una palabra clave que el mismo emisor establecerá, y
- IV.- Tener habilitada la opción de copia o extracción de contenido e impresión.

Artículo 8.- La Normateca deberá contener un apartado, en el cual, cualquier servidor público del INEA o terceros interesados, puedan informar a la Dirección respecto de la falta de incorporación de las disposiciones normativas internas y sus modificaciones, o errores en las normas, para que, de ser procedente, se tomen las medidas administrativas procedentes tendientes a su correspondiente atención.

Artículo 9.- Las disposiciones normativas internas que se encuentren incorporadas en la Normateca, serán de observación obligatoria para todos los servidores públicos del INEA, que presten sus servicios en las Oficinas Centrales y Delegaciones Estatales del propio Instituto.

Artículo 10.- El O.I.C., en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el debido cumplimiento de este Acuerdo. Asimismo, los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por el Comité de Mejora Regulatoria Interna del INEA.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente en que la Junta Directiva del INEA expida el Acuerdo de Creación del Comité de Mejora Regulatoria Interna del Instituto.

Segundo.- Los Directores de Área y Delegados del INEA, los primeros a través de sus correspondientes enlaces que al efecto acrediten ante la Dirección y los Segundos, a través de la Dirección de Delegaciones, revisarán y validarán todas aquellas disposiciones normativas internas vigentes de su competencia y que son objeto del presente Acuerdo para los efectos de que se registren en el modulo de actualización de la Normateca, a mas tardar el quince de octubre de 2006.

México, Distrito Federal a los veintinueve días del mes de septiembre del año 2006.

Director General del INEA

Ciro Adolfo Suárez Martínez

